

DECRETO No.52

(Junio 24 de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "PAVIMENTACIÓN DE ANILLO VIAL CONQUISTADORES ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – BPIN 2022003050033, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315, numeral 3 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones de la alcaldesa municipal, cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo municipal.
- 3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en ellas contenidas a la expedición de una nueva Ley.
- 4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
- 5. Que la Ley 2056 de 2020, "por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
- 6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se

lodo



financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

- 7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
- 8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoría e idoneidad.
- 9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
- 10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
- 11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
- 12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bançarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta



disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. Que el municipio de El Peñol formuló y transfirió el proyecto de inversión "Pavimentación de anillo vial Conquistadores Esperanza del Municipio de El Peñol", identificado con código BPIN 2022003050033, por un valor total de mil ochocientos sesenta y seis millones ochocientos cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos M/L(\$1.866.804.362,00), el cual pretende ser financiado de la siguiente manera:

272,013,383.00
212,013,363.00
319,417,041.00
275,373,938.00

14. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Pavimentación de anillo vial Conquistadores Esperanza del Municipio de El Peñol", identificado con código BPIN 2022003050033: proyecto formulado con la Metodología General Ajustada (MGA), presupuesto detallado, certificado de precios unitarios, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, estudios y especificaciones técnicas, certificado NTC, documento técnico, certificado de disponibilidad de servicios públicos, plano de localización, documento de estudios hidrológicos, documento con los estudios geológicos y geotécnicos, certificado de sostenibilidad, documento con el estudio de suelos, diseño de la estructura de pavimento, planos de construcción generales y de detalle, documento con el proceso constructivo del proyecto, documento con los estudios ambientales, documento con el Plan de Manejo de Tránsito y el costeo para su implementación, certificado en donde consta que la intervención en la vía es competencia de la entidad, levantamiento topográfico, estudio de tránsito, certificado donde consta que dentro del área de influencia del proyecto existen redes de servicios públicos, certificado donde consta que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras, certificado donde consta que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir, concepto técnico emitido por el municipio de El Peñol, ficha de viabilidad de acuerdo con la guía de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.



- 15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, la alcaldesa del municipio de El Peñol expidió el Decreto 029 del 29 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo "Todo por mi gente 2020-2023".
- 16. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de anillo vial Conquistadores Esperanza del Municipio de El Peñol", identificado con código BPIN 2022003050033, se encuentra en el Plan de Desarrollo "Todo por mi gente 2020-2023", en la Línea estratégica: "Infraestructura y servicios públicos", Componente "Movilidad segura y sostenible para la gente", Programa "Infraestructura vial".
- 17. Que al analizar el proyecto de inversión "Pavimentación de anillo vial Conquistadores Esperanza del Municipio de El Peñol" identificado con código BPIN 2022003050033, la Secretaria de Planeación del municipio de El Peñol encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADas.aspx
- 18. Que mediante Resolución Nº 206 del 04 de junio de 2022 la alcaldesa del municipio de El Peñol, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Pavimentación de anillo vial Conquistadores Esperanza del Municipio de El Peñol", identificado con código BPIN 2022003050033.
- 19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 09 de mayo de 2022.
- 20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Pavimentación de anillo vial Conquistadores Esperanza del Municipio de El Peñol", identificado con código BPIN 2022003050033, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
- 21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoria.
- 22. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los



recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

- 23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
- 24. Que la entidad Municipios asociados de la subregión de embalses Rio Negro Nare "MASER" fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión.
- 25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías IGPR, de la entidad Municipios asociados de la subregión de embalses Rio Negro Nare "MASER", se identificó que es "Excelente", con un puntaje de 100,00%.
- 26. Que mediante certificado del 31 de mayo de 2022, la alcaldesa del municipio de El Peñol acreditó la trayectoria e idoneidad de la entidad Municipios asociados de la subregión de embalses Rio Negro Nare "MASER" para ejecutar el proyecto de inversión "Pavimentación de anillo vial Conquistadores Esperanza del Municipio de El Peñol", identificado con código BPIN 2022003050033.
- 27. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Pavimentación de anillo vial Conquistadores Esperanza del Municipio de El Peñol", identificado con código BPIN 2022003050033, por un valor total de mil ochocientos sesenta y seis millones ochocientos cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos M/L (\$1.866.804.362,00), con cargo a los recursos detallados a continuación:



Código BPIN	Nombre Proyecto S		ctor	Fase	Valor Total
2022003050033	Pavimentación de anillo vial Conquistadores Esperanza del Municipio de El Peñol	Transporte		III	\$ 1,866,804,362.00
Fuentes	Tipo de recurso MGA			Valor	
SGR - Departamento de Antioquia	Asignaciones directas departamento de Antio			\$ 1,272,013,383.00	
SGR – Municipio de El Peñol	Propios	8 meses		\$ 319,417,041.00	
SGR – Municipio de El Peñol	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – El Peñol				\$ 275,373,938.00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$ 1,866,804,362.00				

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupu estal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aproba da	Vr Aprobad o Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
SGR - Departamen to de Antioquia	SGR- Asignacione s Directas – Departamen to de Antioquia	2022	\$ 1,272,013,383.00	No aplica	No aplica	2021 – 2022 2023 - 2024
Municipio de El Peñol	Propios - El Peñol	2022	\$ 319,417,041.00	No aplica	No aplica	2021 – 2022 2023 - 2024

Página 6 de 9 Decreto 52 del 24 de Junio de

SGR - Municipio de El Peñol	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - El Peñol	2022	\$ 275,373,938.00	No aplica	No aplica	2021 - 2022 2023 - 2024
-----------------------------------	--	------	-------------------	--------------	-----------	----------------------------

Parágrafo: El proyecto de inversión tiene un valor total de mil ochocientos sesenta y seis millones ochocientos cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos M/L(\$1.866.804.362,00), de los cuales, trescientos diecinueve millones cuatrocientos diecisiete mil cuarenta y un pesos M/L(\$319.417.041,00) pretenden ser financiados con cargo a recursos propios del municipio de El Peñol, Antioquia; doscientos setenta y cinco millones trescientos setenta y tres mil novecientos treinta y ocho pesos M/L(\$275.373.938,00) con recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de El Peñol, Antioquia y mil doscientos setenta y dos millones trece mil trescientos ochenta y tres pesos M/L(\$1.272.013.383,00) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR - Asignaciones directas, departamento de Antioquia, y en este sentido fueron aprobados por el gobernador de Antioquia mediante Decreto N°2022070003636.

Artículo 2°. Designar a Municipios asociados de la subregión de embalses Rio Negro - Nare "MASER, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Pavimentación de anillo vial Conquistadores Esperanza del Municipio de El Peñol", identificado con código BPIN 2022003050033, como se indica:

		jecución p	royecto	
Valor Aprobado		Tipo de recurso		
\$ 1,8	66,804,362.00	O4,362.00 Sistema General de Regalías y Propios		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto Municipios asociados de la subregión de embalses Rio Negro - Nare "MASER"		Fuente		SGR Asignaciones Directas. SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoria Propios
	700,00798772975	Valor Ejecución		\$ 1,737,926,911.00



Entidad pública designada ejecutora del	signada la subregion	Fuente	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
proyecto Nare "MASER"	Nare	Valor interventoria	\$ 128,877,451.00
Municipios Beneficiarios del Proyecto			El Peñol

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al municipio de El Peñol el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "Todo por mi gente 2020-2023". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 5º. Comunicar el presente acto administrativo a la entidad Municipios asociados de la subregión de embalses Rio Negro - Nare "MASER" en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Pavimentación de anillo vial Conquistadores Esperanza del Municipio de El Peñol", identificado con código BPIN 2022003050033.



PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la entidad Municipios asociados de la subregión de embalses Rio Negro - Nare "MASER" deberá remitir al municipio de El Peñol, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Peñol, Antioquia, a los 24 días del mes de junio de 2022.

SORANY ANDREA MARIN MARIN Algaldesa Municipio de El Peñol

Página 9 de 9 Decreto 52 del 24 de junio de 2022